



RAD. 2015-00362 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, abril 25 de 2024.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo laboral a continuación del ordinario laboral promovido por EFREN SANCHEZ FLOREZ contra COPENSIONES, informándole que:

- Mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019, se decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación. (folio 185 del documento 01 del expediente digital)
- A través de memorial de fecha 22 de abril de 2024, la parte actora solicita le sea entregado título No. 1601-0003697332 por valor de \$408.651.18.
- A disposición del despacho se encuentra el título judicial No 416010003697332 por valor de \$408.651.18.

Es de informarle, señora jueza, que las solicitudes, allegadas mediante correo electrónico, se encuentran registradas y relacionadas en tyba y en el onedrive del Juzgado, según cotejo previo realizado por la secretaria del Juzgado. Sírvasse proveer.

Jonathan Alejandro romero Vargas
Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920150036200
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACION DE ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EFREN SANCHEZ FLOREZ
DEMANDADO: COLPENSIONES.

Barranquilla, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el proceso se encuentra legalmente concluido, toda vez que, mediante auto de fecha 18 de febrero de 2019 se declaró su terminación por pago de la obligación, lo que implica que, no pueda este Juzgado adoptar decisión alguna en este proceso, so pena de incurrir en nulidad, al tenor de lo previsto en el numeral 2 del artículo 133 del C. G. del P., el que indica que, el proceso es nulo, entre otros escenarios, cuando el Juez revive un proceso legalmente concluido.

No obstante, se pone de presente que, en fecha 26 de enero de 2024, la oficina de títulos – Atlántico Barranquilla, remitió el listado de los títulos a prescribir por parte de la Seccional Barranquilla, encontrándose dentro de estos el depósito judicial No. 416010003697332, lo que resulta apenas lógico, dado que desde que terminó el proceso (febrero de 2019), y aquella en que se reclamó el título (abril de 2024), se superó el término de ley, por ello, hace parte de los títulos que se remitirán para ese fin.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

NO DAR TRÁMITE a la solicitud formulada por el abogado demandante, doctor Efrén Sánchez Flórez el 22 de abril de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.

Firmado Por:
Amalia Rondón Bohórquez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 901aad89ed75424d505599eae4771a179dfdc231879c52b85e48bfde8d97cc8d

Documento generado en 25/04/2024 01:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>